GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NUEVA VERDE LUZ, INC. **PROMOVENTE**

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0049

VS.

ASUNTO: Orden Calendario Procesal

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO **PROMOVIDA**

ORDEN

El Recurso de Revisión de epígrafe fue presentado por el Promovente, Nueva Verde Luz, Inc., el 12 de junio de 2020, ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). Tras múltiples incidentes procesales, el 2 de octubre de 2024, la Promovente presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Vista* para pautar los procedimientos a seguir. Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual citó a las partes a Vista para discutir el estado de los procedimientos del presente caso, a celebrarse el 14 de noviembre de 2024.

Llamado el caso para vista, compareció la Promovente representada por la Lcda. Antonia V. Adrover Muntaner, mientras por la Promovida compareció el Lcdo. Alexis G. Rivera Medina. Durante la vista, las partes informaron haber dialogado sobre la intervención del perito contratado por la Promovente y otros aspectos relacionados a las facturas objetadas. Asimismo, solicitaron un término adicional de sesenta (60) días, considerando las fechas festivas que se acercan, con el propósito de que el perito prepare su informe y las partes lleven a cabo una reunión con el personal de Luma Energy, sucesora de la Autoridad.

En virtud de ello, se estableció el calendario procesal en el caso de epígrafe, según se detalla a continuación:

- Se CONCEDE a las partes el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de esta Orden, para que se complete el informe del perito, así como para informar por escrito al Negociado de Energía sobre el resultado de las conversaciones llevadas a cabo con personal de Luma Energy.
- En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo que disponga de la controversia dentro del término de sesenta (60) días, deberán informar al Negociado de Energía las fechas hábiles para la celebración de la Vista Administrativa en su fondo. De no haberse alcanzado un acuerdo al finalizar dicho término, las partes tendrán un término adicional de treinta (30) días para presentar el Informe de Conferencia con Antelación a Vista enmendado.

Notifíquese y publíquese.

cda. Angela Ufret Rosado Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 18 de noviembre de 2024. Certifico además que hoy, 18 de noviembre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0049 y he enviado copia de la misma a: avamlaw@gmail.com, iadrover.law@gmail.com, nuevaverdeluz2@gmail.com, arivera@gmlex.net y jrodriguez@gmlex.net. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

GONZÁLEZ & MARTÍNEZ Lcdo. Alexis G. Rivera-Medina Lcda. Joselyn K. Rodríguez González 1509 López Landrón, Edificio Séptimo Piso San Juan, PR 00911-1933 Nueva Verde Luz, INC.

Lcda. Antonia V. Adrover Muntaner Lcda. Idarma Adrover Muntaner PO Box 181 Trujillo Alto, PR 00977-0181

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de noviembre de 2024.

Sonia Seda Gaztambide Secretaria